



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II
NIT. 900.000.512-4

RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 636 DE ABRIL 23 DE 2007 EN LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR,
BASICA, MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD COMERCIAL Y ACADEMICA



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(Ley 715 de 2001 - Decreto 4791/08 - Reglamento interno del Consejo Directivo)

Palmira, Valle

30 de abril del 2018

Señor

COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA

NT 800004599

CR 28 29-60

Palmira

2868733

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE PROPUESTA, INVITACION PUBLICA NO. 1151.20.03.002

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 DE 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la oferta con el menor precio, se determina contratar con COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA con NIT Y/O NT 800004599 Palmira
Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA Y/O SUMINISTRO
No.	1151.20.03.002
OBJETO	SUMINISTRO MATERIALES DE OFICINA, DOTACION PARA LOS DOCENTES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.718.829 UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	0
FORMA DE PAGO	100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfaccion,
SUPERVISOR	LADY JOHANA MARTINEZ SECRETARIA
	El presente contrato no presenta riesgos para su debida ejecución, por lo tanto no se le exigirá al contratista póliza contra riesgos.



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II
NIT. 900.000.512-4

RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 636 DE ABRIL 23 DE 2007 EN LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR,
BASICA, MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD COMERCIAL Y ACADEMICA



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(Ley 715 de 2001 - Decreto 4791/08 - Reglamento interno del Consejo Directivo)

GARANTIAS

Con fundamento en lo establecido por el inciso 6 del Art 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Art 3.5.7 del Decreto 734 de 2012, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Para todos los efectos legales la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye el contrato.
(Decreto 1082 /2015 art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8)

Para la ejecución del contrato y las inquietudes que puedan presentarse, por favor dirijase a la Institución Educativa ubicada en Calle 47 No. 40 - 03 , Municipio de Palmira (V), dentro de un (1) día hábil siguientes al recibo de la presente comunicación.

La presente comunicación de aceptación se publica en www.juanpablosegundo.edu.co

Atentamente,

Lic. Leo Humberto Borja Corrales

Rector

Original firmado.